

LEY N.º 3121

Ampliación de la partida «Parque y Jardín Zoológico»,
presupuesto de 1908

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Ampliase en treinta mil pesos moneda nacional el ítem 94 del presupuesto vigente⁽¹⁾, relativo al Parque y Jardín Zoológico, correspondiendo diez mil pesos al rubro

(1) Ley n.º 3.092.

Arreglo y conservación del Bosque, y los veinte mil restantes al de Construcciones Jardín Zoológico.

ART. 2.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en la adquisición de ejemplares para el Jardín Zoológico el producido de las entradas del mismo, a contar del 1.º de enero y durante el corriente año.

ART. 3.º — El gasto autorizado se hará de rentas generales con imputación a la presente ley.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.

FAUSTINO M. LEZICA.
Manuel L. del Carril.

GUILLERMO A. MARTÍNEZ
Carlos Brizuela.

La Plata, octubre 5 de 1908.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.
ANGEL ETCHEVERRY.